



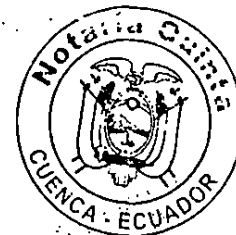
Factura: 001-100-000057967

20160101005P09662

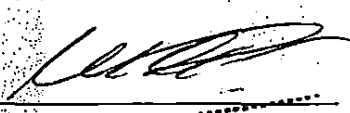
NOTARIO(A) MARÍA CONSUELO CARRASCO PIEDRA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN CUENCA

EXTRACTO



Escritura N°:		20160101005P09662					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (11:05)					
OTORGANTES:							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BENITEZ ARIAS JAIME RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102109832	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	ARIAS PAEZ GLADYS SUSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701157214	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN:							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					


NOTARIO(A) MARÍA CONSUELO CARRASCO PIEDRA
Dra. Consuelo Carrasco Piedra
Notaría Quinta - Cantón CUENCA

No. ESCRITURA

Código Numérico Secuencial

20160101005P09662



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA "B&BSEGUROS AGENCIA ASESORA
PRODUCTORA DE SEGUROS CIA.LTDA."**

**OTORGADA POR: JAIME RAMIRO BENITEZ ARIAS Y
GLADYS SUSANA ARIAS PAEZ**

CUANTÍA: \$ 400.00 USD

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y ocho de noviembre del año dos mil diez y seis, ante mí, Doctora María Consuelo Carrasco Piedra, Notaria Pública Quinta de este cantón, comparecen con plena libertad, capacidad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura pública los señores JAIME RAMIRO BENITEZ ARIAS Y GLADYS SUSANA ARIAS PAEZ, los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado y divorciada, de ocupación estudiante y profesora en general, domiciliados en el cantón Cuenca, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyo Certificados Electrónicos de Datos de Identidad Ciudadana se agregan a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente constitución de compañía, conocedores de las penas de perjurio, con su juramento de Ley exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entregan y que copiada dice.- **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la declaración juramentada de constitución de una compañía de responsabilidad limitada que se registrará por el contenido de las siguientes cláusulas de conformidad a lo que establece el artículo 137 reformado de la Ley de Compañías.

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: JAIME RAMIRO BENITEZ ARIAS, portador de la cédula de identidad número 010210983-2 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca; legalmente capaz para celebrar todo acto

o contrato y GLADYS SUSANA ARIAS PAEZ, portadora de la cédula de identidad número 170115721-4. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Cuenca; legalmente capaz para celebrar todo acto o contrato. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la misma que se registrará por la Ley de Compañías, Código de Comercio, por las demás leyes aplicables y por el siguiente estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "B&BSEGUROS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA.LTDA."** **TITULO PRIMERO Del nombre, domicilio, plazo y objeto social** **ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN:** La compañía a constituirse se denominará "B&BSEGUROS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA.LTDA.", que se registrará por las leyes competentes y el presente estatuto social. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** La compañía tiene su domicilio principal en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador o del exterior, sujetándose para ello a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TRES.- PLAZO:** La compañía tiene un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse. Existirá la posibilidad de disolverse anticipadamente, ya sea por resolución de la Junta General de Socios o en los casos y en base a los requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** De conformidad al Artículo 3 de la Ley de Compañías, la presente compañía tiene por objeto social principal es la de realizar Actividades de Agencia asesora productora de seguros, Colocación y gestión de contratos de seguros, asesoramiento en seguros, corredores de seguros, actividades comerciales a cargo de comisionista, vinculadas entre sí o complementarias a la actividad mencionada. La Compañía participará en concursos públicos en el área relacionada con su objeto social y celebrará contratos en el sector público y privado. En definitiva, podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de otra índole, que sean permitidos por la Ley, necesarios y convenientes para el cumplimiento de sus fines. **TITULO SEGUNDO Del capital y participaciones.** **ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES:** El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$400, 00)**, dividido en **CUATROCIENTOS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR (\$1,00) CADA UNA.** La compañía podrá aumentar o disminuir este capital por resolución de la Junta General de Socios, siempre



que cumpla con las formalidades legales pertinentes. **ARTICULO SEISE**

CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: La compañía deberá entregar a cada socio un certificado de aportación, en el que constarán las participaciones que les correspondan por el aporte realizado y el carácter no negociable de las mismas. **ARTICULO SIETE.-**

TRANSMISIÓN: La participación de cada socio puede transmitirse por herencia. Si los herederos fueran varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren. **ARTICULO OCHO.- TRANSFERENCIA:** Los socios podrán transferir sus participaciones cumpliendo al efecto lo que determina la Ley de Compañías. En primer

término deberán ser ofrecidas a los otros socios quienes deberán ejercer su derecho preferente, dentro del plazo de treinta días, a prorrata de las participaciones que tuvieran. **ARTICULO NUEVE.- DERECHO PREFERENTE EN EL AUMENTO DE**

CAPITAL: En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. **ARTICULO DIEZ.- RESERVA LEGAL:**

De la utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, la compañía deberá retener el cinco por ciento (5%) para formar e incrementar la reserva legal, hasta que se alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. **TÍTULO TERCERO De los**

socios **ARTÍCULO ONCE.- DERECHOS DE LOS SOCIOS:** Los socios de la compañía tendrán los siguientes derechos:

- a) Intervenir en las sesiones de la Junta General de socios, personalmente o por medio de un apoderado.
- b) A poder ser elegido administrador de la compañía.
- c) Percibir los beneficios económicos que le correspondan a prorrata de la participación social pagada.
- d) Que se limite su responsabilidad únicamente al monto de sus participaciones sociales.
- e) A no ser obligados al aumento de su participación social. En caso de que la Junta General acordare el aumento de capital, el socio gozará de un derecho preferente conforme al artículo nueve de estos Estatutos.
- f) A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, derecho que se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere el socio.
- g) A impugnar los acuerdos sociales que fueren contrarios a la Ley o al presente Estatuto.
- h) Los demás que establezca la Ley y el presente Estatuto Social.

TÍTULO CUARTO Gobierno, Administración y Representación ARTICULO

DOCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Presidente y Gerente General. **ARTICULO TRECE.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta

General es el órgano supremo de gobierno de la compañía, estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO CATORCE.-**

CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General la realizará el Gerente General o Presidente de la compañía, mediante comunicación escrita que deberá ser entregada personalmente a cada socio o enviada a la dirección que cada uno de ellos haya registrado, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la misma. La convocatoria deberá contener los asuntos puntualizados a tratarse en la Junta General, el lugar, día y hora de la misma. **ARTICULO**

QUINCE.- QUORUM DE INSTALACIÓN: La Junta General de socios será considerada válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes representan al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social: En segunda convocatoria, se constituirá con los socios presentes en la Junta, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO**

DIEZ Y SEIS.- QUORUM DE DECISIÓN: Las resoluciones de la Junta General, salvo las excepciones establecidas en la Ley, se tomarán por la mayoría del capital concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. **ARTICULO DIEZ Y SIETE.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS:** Las

Juntas Generales Ordinarias de socios, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Deberán realizarse en el domicilio social de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente. **ARTICULO DIEZ Y OCHO.- JUNTAS**

GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias de socios, se reunirá en cualquier época del año que sea convocada, se realizarán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente. **ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** Sin

perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, las juntas generales se entenderán debidamente convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán



suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO VEINTE.-**

CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a menos que el representante ostente poder legalmente conferido. **ARTICULO**

VEINTE Y UNO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL: Son Facultades de la Junta General de Socios, las siguientes: a) Designar y remover al Presidente de la Compañía, para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. b) Designar y remover al Gerente General de la Compañía, para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. c) Fijar las remuneraciones del Gerente General. d) Aprobar las cuentas y balances que se presenten. e) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades. f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. g) Decidir el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. h) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes. i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía. j) Resolver sobre la inversión en nuevos proyectos relacionados al objeto social de la compañía. k) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, el presente Estatuto y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General. **ARTICULO VEINTE**

Y DOS.- ACTAS: Las actas de las Juntas Generales de socios se incorporarán en un libro foliado, con numeración continua y llevarán la firma del Presidente y del secretario de la Junta. **ARTICULO VEINTE Y TRES.- PRESIDENTE DE LA**

COMPAÑÍA: La Compañía contará con un Presidente, el cual podrá o no ser Socio de ella, será elegido por la Junta General y durará en sus funciones Cinco Años y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.-**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos:

- a) Presidir las sesiones de la Junta General.
- b) Convocar, conjunta o separadamente con el Gerente General, a sesiones de Junta General.
- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las Juntas Generales.

- d) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio.
- e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Socios.
- f) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones en caso de ausencia, falta o impedimento, temporal o definitivo, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General.
- g) En general, las demás atribuciones que confiera la Ley de Compañías para los administradores y las establecidas en este Estatuto. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente General. **ARTICULO VEINTE Y CINCO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser Socio de ella. Será designado por una Junta General y durará en el cargo Cinco Años, pero podrá ser indefinidamente reelegido; sus funciones se prolongarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA:** El Gerente General de la Compañía tiene las siguientes atribuciones y derechos:
 - a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente.
 - b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades.
 - c) Actuar como secretario en las sesiones de la Junta General.
 - d) Convocar a la Junta General, conjunta o separadamente con el Presidente.
 - e) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas Generales.
 - f) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio.
 - g) Conferir Poderes Generales previa autorización de la Junta General.
 - h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fueren del caso.
 - i) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el balance general, el estado de resultados y demás anexos.
 - j) Comprar, vender, hipotecar, preñar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes muebles e inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, hasta el monto límite autorizado por la Junta General de Socios.



- k) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General.
 - l) Abrir cuentas bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía.
 - m) Firmar contratos y solicitar préstamos en cualquier institución financiera o entidad de economía popular y solidaria.
 - n) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios.
 - o) Subrogar al Presidente con todos sus derechos y atribuciones, en caso de falta o ausencia de éste.
 - p) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social.
 - q) Las demás establecidas en el presente estatuto y las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.
- TITULO QUINTO Disposiciones Generales ARTICULO VEINTE Y SIETE.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio anual de la Compañía se termina el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VEINTE Y OCHO.- DISOLUCIÓN.-** La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos previstos por la Ley. **ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- LIQUIDACIÓN.-** En todos los casos de liquidación, corresponderá a la Junta General la designación de liquidador. Al mismo tiempo de designar un liquidador principal, la Junta General nombrará un suplente. Si la Junta no designare un liquidador, o si por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, de oficio o a petición de parte, la Superintendencia de Compañías y designará liquidador, dentro de los términos estipulados por la Ley de Compañías y demás pertinentes. **DECLARACIONES** los comparecientes declaran bajo juramento, de conformidad al Artículo 137 reformado de la Ley de Compañías que: **UNO.-** Que el capital suscrito y pagado de la compañía asciende a CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$400,00). Del cual, el señor JAIME RAMIRO BENITEZ ARIAS, portador de la cédula de identidad número 010210983-2, suscribe y paga DOCIENTAS OCHENTA PARTICIPACIONES de un dólar cada una y GLADYS SUSANA ARIAS PAEZ, portadora de la cédula de identidad número 170115721-4 suscribe y paga CIENTO VEINTE PARTICIPACIONES de un dólar cada una.

SOCIO	PARTICIPACIONES	%	SUSCRIPCIÓN	PAGO
JAIME RAMIRO BENITEZ ARIAS	280	70 %	\$280	\$280
GLADYS SUSANA ARIAS PAEZ	120	30 %	\$120	\$120
TOTALES	400	100%	\$400	\$400

DOS.- La compareciente, bajo la solemnidad del juramento declara que el capital suscrito se pagará en dinero en efectivo en el cien por ciento, es decir en numerario, en un plazo máximo de 25 días hábiles, posterior a la inscripción respectiva en el Registro Mercantil y será depositado en la cuenta Corriente, de Ahorros o de Crédito cuya apertura deberá realizarse en cualquier entidad del sector financiero a nombre de la Compañía que se constituye. **TRES.-** En el presente acto de constitución, se designan a JAIME RAMIRO BENITEZ ARIAS, como Presidente y a MANOLA MONSERRATH SORIA QUIZHPE, como Gerente General de la Compañía. **CUATRO.-** Queda autorizado el Abogado Lenin Mosquera Q. realice todas las gestiones necesarias para la culminación de la constitución de la Compañía, solicite su inscripción en el Registro Mercantil, así como para que obtenga el Registro Único de Contribuyentes RUC. La cuantía queda fijada. Hasta aquí transcrita la minuta que ha sido elaborada y suscrita por el **Abogado Lenin Mosquera Q.** con matrícula profesional número 01-2009-101 del Foro de Abogados del Azuay, que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las partes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los comparecientes manifiestan que para efectuar la presente escritura la Notaría requirió el cumplimiento de todas las solemnidades legales del instrumento público y los comparecientes las cumplieron. A CONTINUACIÓN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010210983-2

BENITEZ ARIAS JAIME RAMIRO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
15 MAYO 1975
REG. CIVIL 005-0382-03955 IM
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1975

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** E34431236

CASADO MANOLA M. SORIA QUITO REN
SUPERIOR ESTUDIANTE PROTECCIÓN
JAIME LORENZO BENITEZ
GLADYS SUSANA ARIAS
CUENCA 06/11/2000
06/11/2018
REN 047605



POLICIA DETENIDO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO 0102109832
CÉDULA
BENITEZ ARIAS JAIME RAMIRO

AZUAY -
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
SUCRE
PARROQUIA
ZONA

[Firma]
(1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0102109832

Nombres del ciudadano: BENITEZ ARIAS JAIME RAMIRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 15 DE MAYO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MANOLA M SORIA QUIZHPE

Fecha de Matrimonio: 15 DE OCTUBRE DE 2003

Nombres del padre: JAIME LORENZO BENITEZ

Nombres de la madre: GLADYS SUSANA ARIAS

Fecha de expedición: 6 DE NOVIEMBRE DE 2006

Información certificada a la fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: ORLANDO RAFAEL POTÓN MENDIETA - AZUAY-CUENCA-NT 5 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.28 19:57 ECT
Reason: Firma Electronica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-53d29924a8b64e3



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **170115721-4**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARIAS PAEZ GLADYS SUSANA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1948-07-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

Notaría Cuinta
CUENTA - ECUADOR

INSTRUCCION
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARIAS ANGEL POLIBIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAEZ INES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUENCA
2016-04-14
FECHA DE EXPIRACION
2026-04-14

PROFESION / OCUPACION
PROFESOR EN GENERAL

Notaría Cuinta
CUENTA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0245
NÚMERO DE CERTIFICADO
ARIAS PAEZ GLADYS SUSANA

1701157214
CÉDULA

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SUCRE
1

PARROQUIA
0
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1701157214

Nombres del ciudadano: ARIAS PAEZ GLADYS SUSANA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 9 DE JULIO DE 1948

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: PROFESOR EN GENERAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: 5 DE JULIO DE 1966

Nombres del padre: ARIAS ANGEL POLIBIO

Nombres de la madre: PAEZ INES

Fecha de expedición: 14 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: ORLANDO RAFAEL POTON MENDIETA - AZUAY-CUENCA-NT 5 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.28 15:39 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-4725c79c8e7d476



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- La suscrita Notaria, en uso de la facultad conferida en el numeral 29 del Art. 18 de la ley Notarial, agregado por el numeral 8 de la disposición Reformatoria Décimo Quinta del Código Orgánico general De procesos y en base a la declaración de los comparecientes y por reunir los requisitos legales, aprueba la COSNTITUCION de la compañía contenida en el presente contrato, disponiéndose oficiar a la Registradora Mercantil de Cuenca, para que proceda a su inscripción. Leída que les fue la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto en constancia de su aceptación a la vez que hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta transcrita, misma que aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes, por lo tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo de la Notaría a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]

0102-10983-2

[Handwritten signature]

170115721-4

[Handwritten signature]



Presente fui a su otorgamiento En fe de ello confiero esta copia que es la Primera, que signo, sello firmo en Cuenca, el mismo día de su celebración.

[Handwritten signature]
Dra. Consuelo Carrasco Piedra
Notaria Quinta - Cantón Cuenca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7747152
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102109832 BENITEZ ARIAS JAIME RAMIRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **B&BSEGUROS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS C.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	K66	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS
OPERACIÓN PRINCIPAL	K6622.00	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS (INTERMEDIARIOS DE SEGUROS) QUE VENDEN, NEGOCIAN U OFERTAN CONTRATOS DE ANUALIDADES Y PÓLIZAS DE SEGUROS Y REASEGUROS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

30/11/2016 12.09 PM

THE
OFFICE OF THE
ATTORNEY GENERAL
STATE OF NEW YORK

IN SENATE,
JANUARY 10, 1912.

REPORT OF THE
COMMISSIONER OF THE LAND OFFICE

FOR THE YEAR
ENDING DECEMBER 31, 1911.

ALBANY:
J. B. LEECH, STATE PRINTER,
1912.

THE
LAND OFFICE
OF THE
STATE OF NEW YORK

ALBANY:
J. B. LEECH, STATE PRINTER,
1912.

ALBANY: J. B. LEECH, STATE PRINTER, 1912.

ALBANY:
J. B. LEECH, STATE PRINTER,
1912.



TRÁMITE NÚMERO: 13712

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10372
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	708
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA /CUENCA /28/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	B&B SEGUROS AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

MARIA-VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



